UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAROLINA
SENADO ACADEMICO

Secretaría

CERTIFICACIÓN NÚMERO 05 (2011-12)

Yo, Luisa González Cotto, Secretaria del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Carolina, **CERTIFICO QUE:**

El Senado Académico, en reunión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2012, tuvo ante su consideración la petición de la representación estudiantil para elevar a la Junta de Síndicos la petición de eliminar o bajar la Cuota de Estabilización de la Universidad de Puerto Rico que fue aprobada mediante la Certificación Núm. 146 (2009-2010) y que paga el estudiante.

Este Cuerpo, luego de las consideraciones correspondientes, avala la petición de la representación estudiantil y eleva la misma a la Junta de Síndicos.

Y para remitir a las autoridades universitarias correspondiente, expido la presente en Carolina, Puerto Rico, hoy, primero de octubre de dos mil doce.

Luisa González Cotto
Secretaria del Senado Académico

Vo. Bo. Trinidad Fernández-Miranda
Rectora y Presidenta del Senado

JUNTA DE SÍNDICOS
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN NÚMERO 146
2009-2010

Yo, Rosa Amelia Franqui Rivera, Secretaria de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICO QUE**:

La Junta de Síndicos, en su reunión extraordinaria del 29 de junio de 2010, habiendo considerado la recomendación del Presidente de la Universidad de Puerto Rico, acordó:

CUOTA DE ESTABILIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

I. **ESTABLECIMIENTO DE LA CUOTA.** A partir de enero de 2011 y en cada año académico subsiguiente y de conformidad con las disposiciones de esta Certificación, todo estudiante de la Universidad de Puerto Rico ("la Universidad") deberá pagar una Cuota de Estabilización de la Universidad que se determinará anualmente y que no será mayor de la cantidad que representa el aumento en la Beca Pell para los años 2009-2010 y 2010-2011, tomando como base lo que se recibía de la Beca Pell en 2008-2009, *haciéndose constar que:*

A. La Cuota de Estabilización correspondiente al Año Académico 2010-2011 será de $800 pagadera en el segundo semestre.

B. La Cuota de Estabilización correspondiente al Año Académico 2011-2012 y años subsiguientes será de $400 semestrales.

C. Para las sesiones de verano no habrá Cuota de Estabilización.

II. **PROCEDIMIENTO DE PAGO.** Esta Cuota se pagará junto con los derechos de matrícula y demás cuotas correspondientes. En cada sesión del Año Académico, los estudiantes que cualifiquen podrán solicitar prórroga para pagar esta Cuota de Estabilización en cuatro (4) plazos, siempre y cuando el primer pago se haga durante el proceso de matrícula junto a las otras cuotas que son pagaderas en ese momento; *disponiéndose, sin embargo, que:*

A. En el Año Académico 2010-2011, dado que la Cuota de Estabilización tendrá vigencia a partir de enero de 2011, la misma deberá pagarse en su totalidad durante esa sesión del Año Académico. Los estudiantes que cualifiquen pueden acogerse al proceso de cuatro plazos antes mencionado.

PO BOX 23400, SAN JUAN, PUERTO RICO 00931-3400
TEL. (787) 758-3350, FAX (787) 758-7196

El incumplimiento del pago de la Cuota de Estabilización impedirá completar el proceso de matrícula del estudiante.

III. **IMPLEMENTACIÓN.** El Presidente de la Universidad, a través del Director de la Oficina Central de Finanzas de la Universidad, establecerá las directrices y procedimientos necesarios para implementar lo dispuesto en esta Certificación; *disponiéndose, además,* que dichas directrices y procedimientos tomarán en consideración situaciones especiales, tales como: la operación a base de cuatrimestres en la Universidad de Puerto Rico en Carolina.

IV. **INFORME A LA JUNTA.** El Presidente de la Universidad informará periódicamente a la Junta de Síndicos sobre la implantación de esta Certificación.

V. **VIGENCIA.** Esta Certificación será vigente inmediatamente después de su aprobación.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy día, 30 de junio de 2010.

Rosa Amelia Franqui Rivera
Secretaria